

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CONFORME AL ARTICULO 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

FECHA DE ESTADO: 29 DE AGOSTO DE 2022

ESTADO CIVIL No. 32 DE 2022

NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	FECHA AUTO	DECISIÓN
201700333.00 Reivindicatorio - Verbal Sumario	María Esperanza Cuervo de Castillo	Ana Beatríz Cuervo de Rincón y Otros	26/08/2022	Reanuda término suspensión y Fija Fecha Audiencia
202000039.00 Ejecutivo de Alimentos de Mínima Cuantía	José Luis Farfan Farfán	Luis Alfredo Farfán Farfán	26/08/2022	Agrega Respuesta y No accede a solicitud
202000155.00 Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Antonio Malagón Ramírez	26/08/2022	Decreta terminación por pago total
202100096.00 Pertenencia	Aida Nubia Garzón Guerrero y Otros	Ana Judith Garzón Guerrero y Otros	26/08/2022	Reconoce personería Jurídica y Ordena remitir demanda
202000168.00 Sucesión Intestada	Gloria Esperanza Velásquez Comba y Otros	Cte: Gonzalo Velasquez Quintero Q.E.P.D.	26/08/2022	Reprograma Auidencia de Inventarios y Avalúos
202100236.00 Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	María Amparo Candil Prieto y Otros	26/08/2022	Aprobación Liquidación del Crédito
202100139.00 Sucesión Intestada	Abigail Quintero de Garzón y Otros	Pío Garzón Acuña Q.E.P.D.	26/08/2022	Tiene en cuenta que el término venció en silencio
202100145.00 Pertenencia	Adrián Mattínez Albarraçín y Otros	Laureano Bernal y Otros	26/08/2022	Ordena Actuaizar oficio
202000185.00 Pertenencia	Raúl Albeiro Jiménez Ángel	Clara Inés Fuentes de Avelino y Otros	26/08/2022	Agrega respuestas entidades
202100190.00 Pertenencia	María Rosalba Pascagaza de Umbraila	Personas indeterminadas	26/08/2022	Ordena Oficiar Entidades
202100196.00 Pertenencia	Alejandra Arango López	Personas indeterminadas	26/08/2022	Agrega Respuesta Entidad y Ordena Oficiar
202100199.00 Pertenencia	Sergio Sarmiento Criales y Otros	Herederos Indeterminados de Benjamín Zambrano y Otros	26/08/2022	Agrega respuesta, designa curador
202100235.00 Pertenencia	William Omar Pintor Deaza y Otros	Herederos Indeterminados de José Deaza Q.E.P.D.	26/08/2022	Agrega respuestas entidades

Mediante el presente ESTADO, el cual se fija en lugar público de la Secretaría y en el micrositio web del Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca - Cundinamarca, por el término legal de un (1) día, hoy veintinueve (29) de agosto del dos mil veintidos (2022), a las ocho de la mañana (8:00 A.M.)

Para consultar las providencias que no tienen reserva legal conforme a la Ley 2215 de 2022, vaya a la pestaña "autos" de este micrositio web o escríbanos al correo electrónico: jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular y WhatsApp: 3183417655

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-suesca>

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS. Secretaria

Clase de proceso: Reivindicatorio – Verbal Sumario
Radicado: N° 257724089001 **201700333** 00
Demandante: María Esperanza Cuervo de Castillo
Demandados: Ana Beatriz Cuervo de Rincón y Otros

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez por vencimiento en silencio de traslado de contestación de la demanda por parte del curador *ad-litem*. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintiséis (26) de agosto dos mil veintidós (2022).

Téngase en cuenta que en venció en silencio el traslado de la contestación de la demanda allegada por el curador ad litem.

Atendiendo a lo dispuesto en la audiencia inicial celebrada el día ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y, superado el hecho que dio origen a la suspensión de la misma, encuentra este Despacho que debe **REANUDARSE LA AUDIENCIA INICIAL** en el presente asunto.

Al efecto, se dispondrá su reanudación para el día **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **9:00 AM**, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSize haciendo uso del siguiente vínculo <https://call.lifesizecloud.com/15542642>.

Se conmina a las partes y a sus apoderados a las partes para que se conecten quince (15) minutos antes de la hora indicada.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Clase de proceso: Ejecutivo de Alimentos de Mínima Cuantía

Radicado: N° 257724089001 **202000039** 00

Demandante: José Luis Farfán Farfán

Demandado: Luis Alfredo Farfán Bernal

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho del señor Juez con memorial allegado por el demandado. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintiséis (26) de agosto dos mil veintidós (2022).

Agréguense a los Autos respuesta allegada por parte del Fondo Protección (folios 107 a 110), para los fines procesales pertinentes.

En cuanto al memorial allegado por el demandado en el que solicita se levante la medida cautelar decretada sobre la mesada pensional, este Despacho **NO ACCEDE** a dicha solicitud atendiendo a que no cumple ninguno de los presupuestos contemplados en el artículo 597 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mauro Heberto Morales Ardila'.

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho del señor Juez con memorial elevado por la apoderada de la parte actora en el que solicita se decrete la terminación por pago del presente asunto. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintiséis (26) de agosto dos mil veintidós (2022).

Atendiendo al anterior escrito presentado por la parte ejecutante (fls. 150 a 172) en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** promovido por BANCO AGRARIO S.A. contra JOSÉ ANTONIO MALAGÓN RAMÍREZ.
2. Como consecuencia de lo anterior **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares llevadas a cabo. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por Secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiese.
3. **ORDÉNESE** el desglose del título ejecutivo base de ejecución a costa de la parte demandada y entréguesele con las constancias a que haya lugar.
4. En firme este proveído, **HAGÁNSE** las comunicaciones del caso para su cumplimiento y archívese el proceso previa anotación en la estadística judicial de este Despacho. Desde ahora se autoriza la expedición de copias auténticas.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA

Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez por vencimiento en silencio término de emplazamiento y Otro. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Agréguense a los autos, poder debidamente allegado por el togado JAIME IVÁN CEBALLOS CUERVO obrante a folios 516 a 518, para los fines legales pertinentes. En consecuencia, este Despacho le reconoce personería para actuar en representación de la demandada GLORIA LUCÍA GUERRERO LÓPEZ en los términos del poder conferido.

Al efecto, por secretaria **REMITÁSE** al correo electrónico del abogado, el escrito de demanda, subsanación y admisión y, **REALÍCESE** el conteo de términos conforme al artículo 369 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que respecto de los demandados BLANCA LILIA LÓPEZ GUERRERO y LUIS JAVIER GUERRERO LÓPEZ fenecieron en silencio los términos de emplazamiento, en virtud del numeral 8° del artículo 375 del Código General del Proceso, este Despacho decide **DESIGNAR COMO CURADORA AD LITEM** para que ejerza la defensa de los demandados determinados como de los indeterminados, a la Doctora **DIANA ROCÍO MORALES SARMIENTO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.774.518 y Tarjeta Profesional No. 350.855 del C.S. de la J., conforme al artículo 108 ibidem, Decreto 1073 de 2015 y demás normas concordantes, quien podrá ser notificada al correo electrónico dianamoralesar@gmail.com.

Adviértasele que debe desempeñar el cargo de forma gratuita como defensora de oficio de conformidad al numeral 7° del artículo 47 de la norma en cita.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con memoriales allegados por los apoderados de los interesados. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintiséis (26) de agosto dos mil veintidós (2022).

Atendiendo a la solicitud conjunta elevada por los apoderados de los interesados en el presente asunto (folios 156 a 159), accede este Despacho reprogramar la fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, la cual se realizará el día **VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **9:00 am** la cual se llevará a cabo mediante la plataforma LifeSize haciendo uso del siguiente vínculo <https://call.lifesizecloud.com/15553428>.

Se conmina a los interesados y a sus apoderados a conectarse quince (15) minutos antes de la hora indicada.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO', written over a horizontal line.

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho del señor Juez por vencimiento en silencio del término del traslado de la liquidación de crédito. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintinueve (29) de agosto dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada y que la misma se encuentra ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad al numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

La anterior aprobación se realiza con corte al cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO HEBERTO MORALES ARDILA'.

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez por vencimiento de término de traslado de informe rendido por perito. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintiséis (26) de agosto dos mil veintidós (2022).

TÉNGASE en cuenta que venció en silencio el término de traslado a los interesados respecto del informe allegado por el secuestre en el presente asunto.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO HEBERTO MORALES ARDILA'.

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con memorial de apoderado solicitando envío de oficio a la ORIP. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la solicitud del togado en memorial obrante a folio 334 y con observancia en lo expuesto en nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Zipaquirá obrante a folios 314 a 333, **ACTUALÍCESE** el oficio con destino a dicha entidad en aras de que la parte demandante pueda dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MA' followed by a flourish.

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con respuesta de ANT y Procuraduría Provincial. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AGRÉGUENSE a los Autos memorial allegado por el apoderado de la parte actora (folios 219 a 221), Oficio del Procurador 22 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios (Folios 222 a 224) y respuestas de la ANT (folios 225 a 248), para los fines legales pertinentes.

Teniendo en cuenta que se agotaron los requerimientos realizados en proveído veintinueve (29) de julio hogaño, procede este Despacho a **FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, al efecto se fija para el día **VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 9:00 AM**, se cita a las partes en el predio objeto de litis para llevar a cabo la respectiva diligencia.

Se advierte que la inasistencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 ibidem.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con memorial allegado por el apoderado de la parte actora. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AGRÉGUENSE a los Autos, los memoriales y anexos allegados por el apoderado de la parte actora (folios 42 a 82), para los fines legales pertinentes.

Revisado el expediente, se evidencia que la parte actora ha realizado las gestiones necesarias tendientes, sin embargo, se hace necesario tener certeza respecto de los titulares de derechos reales respecto del inmueble objeto de litis, razón por la cual este Despacho dispone **OFICIAR NUEVAMENTE A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y A LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRÁ**, conforme a lo expuesto en proveídos fechados 22 de octubre de 2021 y 21 de enero de 2022.

Adviértaseles que se está a la espera de su respuesta para decidir en derecho lo que corresponda en el presente asunto.

En aras de evitar mas dilaciones, este Despacho **DISPONE OFICIAR** a los superiores funcionales de tramitar los requerimientos judiciales realizados en los proveídos mencionados en párrafo anterior, para que en el término de **quince (15) días** a partir de su notificación, suministren al información solicitada, en consecuencia, se les conmina a investigar la posible incurrancia en falta disciplinaria del renuente a responder.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con respuesta ANT. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AGRÉGUENSE a los Autos, las respuestas allegadas por la ANT (folios 159 a 208), para los fines legales pertinentes.

Revisado el expediente, se evidencia que a la fecha la ORIP de Zipaquirá no ha allegado respuesta pese a sendos requerimientos a fin de determinar los posibles titulares de derechos reales respecto del inmueble objeto de litis, razón por la cual este Despacho dispone **OFICIAR NUEVAMENTE A LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRÁ**, conforme a lo expuesto en proveídos fechados 29 de octubre de 2021 y 21 de enero de 2022.

Adviértaseles que se está a la espera de su respuesta para decidir en derecho lo que corresponda en el presente asunto.

Adjúntese al oficio, copia de la respuesta recibida por parte de la ANT y **oficiese nuevamente** a los superiores funcionales de los responsables de brindar la información aquí nuevamente solicitada, conforme al Auto 25 de marzo hogaño.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez por vencimiento en silencio del término de emplazamiento. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AGRÉGUENSE a los Autos, respuesta recibida de la ORIP (folios 198 a 206), para los fines procesales pertinentes.

Teniendo en cuenta que fenecieron en silencio los términos de emplazamiento, en virtud del numeral 8° del artículo 375 del Código General del Proceso, este Despacho decide **DESIGNAR COMO CURADOR AD LITEM** para que ejerza la defensa de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARCADIO ZAMBRANO QUINTERO** y **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BENJAMÍN ZAMBRANO**, al Doctor **GERMÁN DARÍO MUÑOZ BAUTISTA** portador de la Tarjeta Profesional No. 150.387 del C.S. de la J., conforme al artículo 108 ibidem, Decreto 1073 de 2015 y demás normas concordantes, quien podrá ser notificada al correo electrónico ABOGADOMUNOZ.1@hotmail.com.

Adviértasele que debe desempeñar el cargo de forma gratuita como defensora de oficio de conformidad al numeral 7° del artículo 47 de la norma en cita.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con respuestas de entidades y otro. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AGRÉGUENSE a los Autos, las respuestas allegadas por la ORIP de Zipaquirá (folios 183 a 188), por la Superintendencia de Notariado y Registro (folios 189 a 192), por la ANT (folios 207 a 222), para los fines legales pertinentes.

Téngase en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora (folios 193 a 194) en cuanto a la nota devolutiva informada en proveído fechado quince (15) de julio del presente.

Revisado el expediente, se evidencia que el día diecisiete (17) de agosto hogaño, se remitió oficio con destino al IGAC, razón por la cual, una vez allegada, ingrese al Despacho la actuación para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MAURO HEBERTO MORALES ARDILA'.

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez